



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00614-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecue o aclare los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a la literalidad del pagaré, toda vez que revisado el título valor se pudo constatar que éste fue suscrito por la suma de \$4'705.545,19, sin que se observe monto diferente, tampoco que haya sido pactado para pagar por cuotas, ni por los valores señalados en las pretensiones (núm. 4º art. 82 del C.G.P.).

2.- Adecue o complementa la demanda, en punto al acápite de competencia, cuantía y procedimiento, como quiera que invoca el procedimiento para los procesos ejecutivos para la efectividad de la garantía real, de ser así, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 468 del Código General del Proceso .

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 036
de hoy 17 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB